



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 621 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2011

VISTO: El Informe N° 125-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT con Proveído N° 333036-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 300-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, el Informe N° 053-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-pgrp, el Memorandum N° 1640-2011/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, mediante Ley N° 27446, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o mixta;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley modificada por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1078, establece la obligatoriedad de la certificación ambiental, señalando que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en dicho contexto normativo, con el objeto de normar los procedimientos, esquemas y secuencias lógicas para la certificación ambiental de los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las etapas de seguimiento, supervisión y control hasta el cierre de los mismos a ejecutarse en el ámbito de la Región Huancavelica, se ha elaborado la Directiva N° 013-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI denominado: "Directiva para la Certificación Ambiental y el Seguimiento y Control de los Proyectos de Inversión en el Ámbito de la Región Huancavelica", documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

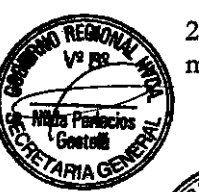
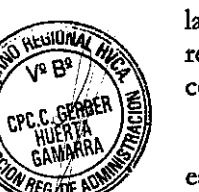
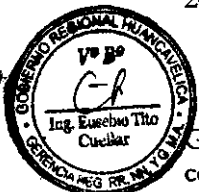
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 013-2011/GOB.REG.HVCA/





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 621-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

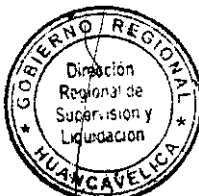
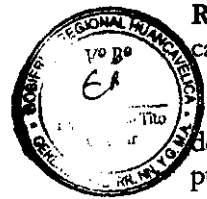
Huancavelica, 04 NOV 2011

GRPPYAT-SGDIeI: "DIRECTIVA PARA LA CERTIFICACION AMBIENTAL Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN EL AMBITO DE LA REGION HUANCAVELICA", documento normativo que rubricado en cuarenta y uno (41) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL





Gobierno Regional
HUANCAVELICA
Trabajamos para todos...

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



DIRECTIVA PARA LA CERTIFICACION AMBIENTAL Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN EL AMBITO DE LA REGION HUANCAVELICA

DIRECTIVA N° 013-2011-GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGDleI



SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E
 INFORMATICA

HUANCAVELICA-2011

INDICE DE CONTENIDO

CODIGO.....	03
TITULO DE LA DIRECTIVA.....	03
1. OBJETIVO.....	03
2. FINALIDAD	03
3. BASE LEGAL.....	03
4. ALCANCE	03
5. NORMAS GENERALES.....	04
6. MECANICA OPERATIVA.....	04
7.1 Etapa I.- Identificación y clasificación del proyecto.....	04
7.2 Etapa II.- Preparación y análisis de los estudios ambientales.....	06
7.3 Etapa III.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental.....	07
7.4 Etapa IV: Seguimiento y control.....	08
7.5 Vigilancia en el ámbito del SEIA.....	09
7.6 Del acceso a la información y la participación ciudadana.....	10
7. TERMINOS DE REFERENCIA BASICOS.....	11
8.1 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL O EVALUACION PRELIMINAR CATEGORIA I.....	11
8.2 TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA-sd), CATEGORIA II.....	18
8.3 TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-d), CATEGORIA III.....	23
8. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.....	28
9. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	28
10. RESPONSABILIDAD	29
11. ANEXOS:	
ANEXO 01:	30
<i>Criterios de protección ambiental para la evaluación de los impactos ambientales</i>	
ANEXO 02:	32
<i>Diagrama de flujo del procedimiento de certificación ambiental</i>	
ANEXO 03:.....	33
<i>Formato de pre evaluación ambiental para perfiles de PIPs.</i>	
ANEXO 04:.....	40
<i>Glosario de términos</i>	



DIRECTIVA N° 013-2011-GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIel

"DIRECTIVA PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA"

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva, es de normar los procedimientos, esquemas y secuencias lógicas para la certificación ambiental de los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, así como las etapas de seguimiento, supervisión y control hasta el cierre de los mismos a ejecutarse en el ámbito de la región Huancavelica.

2. FINALIDAD

Realizar una eficiente gestión socio ambiental en la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y de capital mixto incorporando las variables socio ambientales orientados a la prevención, seguimiento y control de los impactos ambientales negativos para el desarrollo sostenible de la región.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28611.- Ley General del ambiente
- Ley N° 28245.- Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446.- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Decreto Legislativo N° 1078.- Modificatoria de la Ley del SEIA.
- D.S.N° 019-2009-MINAM.- Reglamento de la Ley del SEIA.
- Ley N° 27867.- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 29-A, capítulo IV.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
- D.S. N° 002-2007-EF, Reglamento de la Ley del SNIP
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01; Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP.
- Ordenanza Regional N° 014-2004-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba la política y el plan de acción ambiental del Gobierno regional de Huancavelica
- Ordenanza Regional N° 075-2006-GOB.REG.HVCA/CR, del 21 de Agosto del 2006, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 148/GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 179-2011-GOB.REG.HVCA/CR, del 19 de Julio del 2011, que dispone gestionar la certificación ambiental y el cumplimiento de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos de Inversión en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Decreto Regional N° 001-2007/GOB.REG.HVCA, que aprueba la Directiva N° 005-2007/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI, "Normas y procedimientos para la formulación, actualización, tramitación y aprobación de directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica.

4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de los diferentes órganos, direcciones y gerencias sub regionales adscritas al Gobierno Regional de Huancavelica.



Asimismo las empresas privadas o de capital mixto quienes formulan y ejecutan los proyectos de inversión en el ámbito de la Región Huancavelica.

Los proyectos de inversión pública evaluados por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), del Gobierno Regional de Huancavelica mediante convenio tendrán que someterse a la presente directiva para la certificación ambiental.

5. NORMAS GENERALES

- 6.1 El Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N° 27446, se crea como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o mixta.
- 6.2 Obedece al criterio de la articulación ambiental, el cual significa incorporar sensibilidad y compromiso ambiental en el ciclo del proyecto y obviamente en el proceso de toma de decisiones en cada una de las etapas. Este criterio se basa toda vez que es inaceptable, en materia de formulación y evaluación de proyectos, un divorcio entre los criterios económicos y financieros por un lado, y los criterios sociales y ambientales por otro.
- 6.3 El proceso de la Certificación Ambiental, en sus diferentes etapas se rige mediante el procedimiento establecido en el TUPA de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica y los pasos establecidos en la presente directiva.
- 6.4 Ningún proyecto de inversión público o privado, sujeto al SEIA, podrá ejecutarse sin antes obtener la Certificación Ambiental emitida por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, autoridad competente del Gobierno Regional de Huancavelica facultado para este proceso mediante ordenanza N° 179-GOB.REG-HVCA/CR.
- 6.5 El estudio ambiental es el resultado de estudios especializados correspondiendo a un equipo multidisciplinario de profesionales capacitados, experimentados y habilitados para el ejercicio profesional.
Los profesionales que elaboran el estudio ambiental tienen responsabilidad ante la entidad contratante por la calidad de la misma, correspondiéndoles la visación en cada uno de los folios del estudio bajo responsabilidad.



6. MECANICA OPERATIVA

En esta parte se describen las etapas para el funcionamiento del sistema operativo para la certificación ambiental de los proyectos a ejecutarse en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

Estas etapas son las de:

- A) Etapa I.- Identificación y clasificación del proyecto;
- B) Etapa II.- Preparación y análisis de los estudios ambientales;
- C) Etapa III.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental.
- D) Etapa IV.- Seguimiento y control.

Estas etapas para la certificación ambiental son de observación y aplicación obligatoria por parte de los diferentes actores involucrados en los proyectos de inversión pública y privada en el ámbito de la región Huancavelica.

7.1 Etapa I.- Identificación y clasificación del proyecto

En esta etapa se define la necesidad de una evaluación de impacto ambiental y la categorización ambiental requerida para un determinado proyecto de inversión.



- 7.1.1 El proceso de certificación ambiental de todos los proyectos de inversión que se hallan en el listado contemplado en el Reglamento de la Ley del SEIA (Anexo II), se inicia desde la fase de pre inversión con la formulación del perfil.
- 7.1.2 Durante la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil deberá llenarse el Anexo 03, formato de Pre Evaluación Ambiental, para proyectos de inversión pública a nivel de perfil, de la presente directiva;
- 7.1.3 En el caso de proyectos de inversión privados, este se deberá presentar con la evaluación preliminar de acuerdo al anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 7.1.4 Los proponentes o titulares de los proyectos, remitirán a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica, su solicitud acompañada del estudio de pre-inversión a nivel de perfil y la Pre Evaluación Ambiental, utilizando el formato del ítem 7.1.2 adjuntando el recibo de pago por el servicio establecido en el TUPA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 7.1.5 La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica como Autoridad Competente del SEIA, evaluará la solicitud y requerirá si fuera el caso, mayor información o el levantamiento de las observaciones que formule sobre la Pre Evaluación Ambiental en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, el titular debe presentar la información adicional solicitada dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, plazo que podría prorrogarse, por única vez, hasta por 10 días hábiles adicionales. Este procedimiento concluye con la clasificación del tipo de estudio ambiental que le corresponderá desarrollar al proyecto de inversión.
- 7.1.6 Para que un proyecto de inversión pública a nivel de perfil en el marco del SNIP, sea declarado viable debe contar con la Pre Evaluación Ambiental clasificada mediante una Resolución Gerencial emitida por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica, como Autoridad Competente del SEIA.
- 7.1.7 En caso de proyectos de inversión privada o mixta, el proceso es similar con la presentación del estudio respectivo equivalente a la fase de pre inversión o inversión.
- 7.1.8 Todo PIP que requiera ser declarado viable con estudio a nivel de factibilidad, deberá contar con la Pre Evaluación Ambiental clasificada mediante una Resolución Gerencial emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Autoridad Competente Regional de acuerdo artículos 41° y 45° del Reglamento del SEIA.
- 7.1.9 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) contenida en los Términos de Referencia Básicos, numeral 8.1 de la presente directiva, la cual de ser el caso será aprobada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, autoridad competente, emitiéndose la Certificación Ambiental.
- 7.1.10 Los Estudios Ambientales se clasifican en tres categorías, la Categoría I, Evaluación Preliminar constituye la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) para proyectos con impactos ambientales leves o bajos, Categorías II (Estudio de Impacto Ambiental semi-detallado, EIA-sd), para proyectos con impactos negativos moderados o medio; y la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental detallado, EIA-d), para proyectos que generen impactos ambientales negativos significativos o altos,



7.1.11 De acuerdo a los plazos establecidos, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Autoridad Competente Regional, emitirá una Resolución Gerencial mediante la cual: otorga la Resolución de Clasificación asignando las categorías I, II ó III al proyecto. Esta Resolución no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previstos.

7.1.12 De la reclasificación:

Si luego de otorgada la certificación ambiental y antes del inicio de la ejecución del proyecto de inversión se efectúan cambios en el diseño del proyecto, y en las circunstancias o condiciones relacionadas con su ejecución de modo que se incrementan los posibles impactos ambientales o sociales de manera significativa, y por cualquier otra razón que varía significativamente las condiciones bajo las cuales se otorgó la resolución de clasificación, se deberá reclasificar el proyecto para cuyo efecto la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente requerirá al titular la presentación de los mismos documentos presentados para la clasificación de su proyecto, con las modificaciones correspondientes.

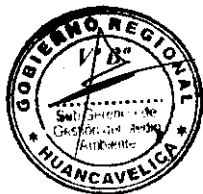
7.2 Etapa II.- Preparación y análisis de los estudios ambientales

Esta etapa corresponde a la aplicación concreta del Alcance del estudio ambiental definido para un proyecto determinado, aquí se revisan los impactos negativos, previamente identificados en la pre evaluación ambiental, y se establecen sus respectivas medidas de mitigación y compensación.

Su importancia radica en el análisis detallado de los impactos ambientales, poniendo énfasis en aquellos que presenten un nivel crítico o irreversible, utilizando metodologías estructuradas que permitan predecir el comportamiento de los distintos tipos de impactos que puedan presentarse. Además se deberá describir el plan de manejo ambiental, articulando la participación ciudadana, aspecto fundamental para la posterior revisión y definición de requisitos de mitigación, seguimiento y control.



7.2.1 Los Estudios Ambientales de los proyectos clasificados serán elaborados con estricta sujeción al marco legal vigente y a los Términos de Referencia Básicos contenida en los numerales 8.1; 8.2 y 8.3 respectivamente, los cuales pueden ser modificados en su contenido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de acuerdo a lo que vea conveniente debiéndose ejecutar y documentar el proceso de participación ciudadana que se lleve a cabo de conformidad con lo aprobado en la etapa de clasificación.



7.2.2 El EIA debe ser elaborado sobre la base del Estudio de Factibilidad o de Expediente Técnico/Estudio Definitivo o su equivalente del proyecto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente no admitirá a evaluación de un EIA si no se cumple esta condición.

7.2.3 Los Estudios Ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, asimismo el Estudio Ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda documentación presentada en el marco del SEIA tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales, por lo que el titular, los

representantes de la consultora que lo elabora, y los demás profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

7.3 Etapa III.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental.

7.3.1 De la solicitud de certificación ambiental:

El titular del proyecto deberá presentar la solicitud ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Autoridad Competente para la Certificación Ambiental, el Expediente Técnico del proyecto o equivalente, y el estudio ambiental respectivo, elaborado de acuerdo a los términos de referencia aprobados y establecidos para tal efecto en la presente norma, adjuntando los requisitos según TUPA.

7.3.2 Plazos:

El proceso de evaluación del EIA-sd se lleva a cabo en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de admitida la solicitud de Certificación Ambiental; comprende hasta cuarenta (40) días hábiles para la revisión y evaluación; hasta treinta (30) días hábiles para la subsanación de observaciones a cargo del titular; y hasta veinte (20) días hábiles para la expedición de la resolución respectiva.

El proceso de evaluación del EIA-d se lleva a cabo en un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud de Certificación Ambiental; comprende hasta setenta (70) días hábiles para la evaluación; hasta treinta (30) días hábiles para la subsanación de observaciones a cargo del titular; y hasta veinte (20) días hábiles para la expedición de la Resolución respectiva.

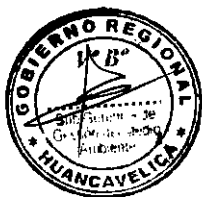
Si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del EIA-sd o EIA-d, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitirá la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.

La realización de audiencias públicas u otros mecanismos de participación ciudadana, se sujeta a los mismos plazos previstos para la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en las normas sectoriales, regionales o locales y supletoriamente, en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAN, reglamento sobre transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

7.3.3 El otorgamiento de la Certificación Ambiental de los proyectos se efectuará luego de la presentación, revisión y evaluación e inspección de campo de los posibles factores afectados e informe favorable del estudio ambiental elaborado en la fase de inversión (estudio definitivo/expediente técnico).

Este proceso se rige de acuerdo con lo establecido en el TUPA para la certificación ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica.

7.3.4 Concluida la revisión y evaluación del EIA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debe emitir la resolución



acompañada de un informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público.

7.3.5 **Para la desaprobación de la solicitud;** si como resultado de la revisión y evaluación del expediente administrativo del EIA, se advierte que el Estudio de Impacto Ambiental no ha considerado los términos de referencia o que los potenciales impactos ambientales negativos derivados del proyecto podrían tener efectos no aceptables u otro aspecto relevante que se identifique, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitirá una Resolución Desaprobatoria que será notificada al titular.

7.3.6 **La Resolución que aprueba el EIA,** constituye la **Certificación Ambiental**, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u todos los requerimientos que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión.

La Certificación Ambiental, obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en el Estudio de Impacto Ambiental. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a Ley.

7.3.7 **Para la aprobación del Expediente Técnico** del proyecto, esta deberá contar con la Certificación Ambiental aprobatoria expresada en una Resolución Gerencial emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Autoridad Competente del Gobierno Regional de Huancavelica.

7.3.8 **Inicio de actividad y pérdida de la Certificación Ambiental,** Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y esta a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejerce funciones en el ámbito del SEIA.

La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales.

En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes.

7.4 Etapa IV: Seguimiento y control

Esta etapa corresponde a la verificación de la ejecución del plan de manejo ambiental en la fase de implementación de cada proyecto. Se establece si efectivamente las acciones se encuentran acordes con los criterios de protección ambiental que rigen el proceso de EIA, se verifica la eficacia del análisis ambiental y se regula el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el responsable de la acción.

7.4.1 Las acciones de seguimiento y control comprenden las siguientes funciones:

- a) **Supervisión:** Verificación de las acciones desarrolladas en el marco de los estudios ambientales aprobados.



- b) **Fiscalización:** Calificación de los resultados de la supervisión en base a los mandatos legales establecidos a efectos de verificar su cumplimiento.
- c) **Sanción:** Medida correctiva o represiva impuesta por incumplimiento de obligaciones establecidas de conformidad con la legislación vigente.
- d) **Vigilancia:** Verificación de los efectos generados en el aire, agua, suelos, recursos naturales, salud pública y otros criterios bajo tutela del SEIA, por las acciones desarrolladas en el marco de proyectos sujetos al SEIA y otras normas específicas complementarias.
- e) **Verificación de los procesos** de EAE (Evaluación Ambiental Estratégica) de planes, programas y políticas de entidades públicas de interés nacional.

7.4.2 Si como resultado de las acciones de supervisión y fiscalización de las obligaciones establecidos en el estudio ambiental aprobado se determinase que los impactos ambientales negativos generados difieren de manera significativa a los declarados en la documentación que propició la Certificación Ambiental, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Autoridad Competente del Gobierno Regional de Huancavelica, requerirá al titular la adopción de las medidas correctivas que resulten necesarias para mitigar y controlar sus efectos, sin perjuicio de requerir la actualización del estudio ambiental y la suspensión de las acciones.

7.4.3 En esta etapa, la autoridad verificará la existencia de un personal profesional, especialista ambiental, responsable del cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas contempladas en el estudio ambiental respectivo, durante la ejecución, operación, abandono, cierre y post cierre del proyecto.



7.5.1 **Vigilancia en el ámbito del SEIA**

La vigilancia comprende la realización de acciones de evaluación, monitoreo y control de los efectos sobre el medio ambiente en áreas públicas, derivados de los proyectos.

7.5.2 La vigilancia esta a cargo de autoridades competentes de acuerdo a sus funciones y facultades. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente coordinará estas acciones con las autoridades respectivas. La vigilancia ciudadana complementa el accionar del Estado. En caso de encontrarse evidencias acerca de la comisión de un delito, el hecho será puesto en conocimiento de la Fiscalía de Prevención del Delito



7.5.3 Si como resultado de la vigilancia se identifican posibles infracciones a las normas y disposiciones del SEIA, los hallazgos obtenidos deben ser comunicados a la autoridad a cargo de las funciones de fiscalización y sanción correspondientes como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) según corresponda, para las acciones de acuerdo a Ley.

7.5.4 Las funciones de vigilancia en el ámbito del SEIA son complementarias a las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, que están a cargo de las Autoridades Competentes según los niveles de Gobierno.

7.5.5 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Autoridad Competente Regional, en caso de comprobar que un proyecto sujeto al SEIA viene ejecutándose sin contar con la Certificación Ambiental respectiva, o ésta se halla fraguada o falsificada, podrá paralizar o suspender las acciones u obras sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades gubernamentales de control y fiscalización, para la aplicación

de las sanciones administrativas y penales al titular o responsable del proyecto.

7.6 Del acceso a la información y la participación ciudadana

Toda documentación incluida en el expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental es de carácter público a excepción de la información expresamente declarada como secreta, reservada o confidencial-Ley N° 27806.-Ley de la transparencia y acceso a la información.

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas del sector público.

La aplicación del proceso de participación ciudadana es obligatorio en todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd), el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) y la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y se rige por el reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado por el D.S. N° 002-2009-MINAM y demás normas complementarias.

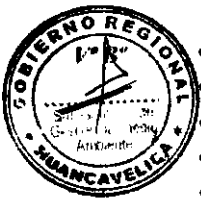
En este sentido los estudios de pre inversión a nivel de perfil deben ser consensuados entre los actores de la población objetivo, de acuerdo las instancias formales y no formales, considerando en esta última la propia iniciativa de los proponentes de los proyectos, para incorporar en el Estudio Ambiental contenidos o medidas en atención a los aportes (comentarios, observaciones u otros), derivados de la participación ciudadana.

Los proyectos que soliciten la clasificación del Estudio Ambiental deberá ser difundido entre las partes interesadas, de acuerdo a la importancia de los impactos negativos del proyecto, a fin de que puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sus observaciones y comentarios dentro de los plazos establecidos para la evaluación del Estudio Ambiental correspondiente.

Esta difusión se podrá realizar utilizando mecanismos como:

- Publicación de avisos
- Distribución de resúmenes ejecutivos y acceso público al texto completo del Estudio Ambiental
- Buzones de observaciones y sugerencias
- Oficinas de información y participación ciudadana
- Visitas guiadas
- Consulta con promotores
- Mecanismos para canalizar observaciones y sugerencias ante la autoridad
- Talleres o reuniones informativas, audiencias públicas con participación de intérpretes en lenguas locales, entre otros.

Las publicaciones en diarios locales y/o emisoras radiales u otros medios de difusión, correrán por cuenta de los solicitantes o proponentes del proyecto.



8. TERMINOS DE REFERENCIA BASICOS PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES.

8.1 DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), CATEGORIA I.

Denominado también evaluación preliminar (Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA).

Este formato será utilizado por los titulares o solicitantes para los proyectos clasificados en la Categoría I, que se adjuntará al Estudio Definitivo o Expediente Técnico o equivalente del proyecto.

De ser el caso, esta será la Declaración de Impacto Ambiental DIA, Categoría I.

Del contenido de la Evaluación preliminar:

II. Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la evaluación preliminar

1.1 Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social.

- Número de RUC
- Domicilio legal
- Calle y número
- Distrito
- Provincia
- Departamento o región
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

1.2 Titular o representante legal

- Nombres completos
- DNI
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- En caso de ser el representante legal, deberá acreditarse mediante documentos legalizados.

1.3 Entidad autorizada para la elaboración de la evaluación preliminar:

1.3.1 Persona natural

- Nombres y apellidos (de cada uno de los profesionales)
- RUC
- Número de registro en MINAM (opcional)
- Profesión
- Número de colegiatura
- Especializaciones (diplomados, maestría, doctorado)
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico

1.3.2 Persona jurídica

- Razón social
- RUC
- Número de registro en MINAM (opcional)
- Profesionales con que cuenta
- Domicilio legal
- Teléfono
- Correo electrónico

III. Descripción del proyecto

2.1 Datos generales del proyecto



- Nombre del proyecto
- Tipo de proyecto a realizar: nuevo(); ampliación ()
- Monto estimado de la inversión.
- Ubicación física del proyecto (región, provincia, distrito, comunidad)
- Dirección (Av, calle, Jr. y número.
- Zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial
- Parque o área industrial (si corresponde)
- Superficie total o área del terreno que ocupa el proyecto, especificando su destino o uso (construcción, producción, administración, logística, mantenimiento, servicios generales, ampliación, otros)
- Tiempo estimado de vida útil del proyecto
- Situación legal del predio (compra, venta, concesión, otro).

Anexar:

- Copia de habilitación/es correspondiente/s y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en registros públicos (SUNARP).
- Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000
- Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente (en caso de solicitar ampliación).

2.2 Características del proyecto

Toda la información declarada en este apartado, cuando se trate de proyectos nuevos, deberá dividirse en:

Etapa de planificación:

Detallar las actividades previas que se desarrollarán antes de la etapa de construcción del proyecto, tales como desbroce, desbosque, demolición, movimiento de tierras, entre otras.

Etapa de construcción:

Detallar las construcciones a desarrollar y el plazo previsto para su ejecución.

Desarrollar las diferentes etapas del proceso constructivo, señalando mediante diagramas de flujo, los requerimientos de maquinaria, equipos, agua, combustible, energía y personal entre otros (entradas o inputs); en la salida (outputs), los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones entre otros.

Etapa de operación:

Desarrollar los procesos, subprocesos y actividades necesarios para obtener el producto y/o productos del proyecto.

Detallar mediante diagramas de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos para cada proceso y subproceso y para cada producto y/o sub producto. Señalar los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, y otros que se generarán en cada uno de los procesos y subprocesos.

Etapa de mantenimiento:

Detallar las actividades necesarias durante la etapa de mantenimiento o mejoramiento del proyecto de inversión.

Etapa de abandono o cierre y post cierre:

Detallar las actividades que se van a desarrollar en la etapa de cierre

Desarrollar mediante diagrama de flujo los requerimientos de maquinaria, equipos, energía, y personal que se requerirán, y los



residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, entre otros que se producirán en esta etapa.

Incluir un programa para restituir el área a sus condiciones originales (etapa post cierre) y su uso futuro.

2.2.1 Infraestructura de servicios:

Señalar si el lote o terreno donde se va a desarrollar el proyecto cuenta con:

- Red de agua potable
- Sistema de alcantarillado
- Red eléctrica
- Red de gas natural
- Sistema municipal de captación de aguas de lluvia

2.2.2 Vías de acceso

- Señalar y describir las vías de acceso principales o secundarias para llegar al emplazamiento del proyecto, las distancias y lugares de referencia, indicar si son asfaltadas, afirmadas, u otras; así como su estado de conservación.

2.2.3 Materias Primas e Insumos:

- **Recursos Naturales:**

Señalar si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos, recursos naturales que encuentran en el área de influencia del proyecto:

Cuadro 01.- Demanda de recursos naturales para el proyecto

Recurso Natural	Cantidad demandada (diario, semanal, mensual, anual)	Unidad de medida (Kg, Ton, Litros, M ³)

- **Materia prima:**

Señalar si el proyecto utilizará dentro de sus procesos o subprocesos, insumos químicos como materia prima

Cuadro N° 02.- Demanda de materia prima por el proyecto

Producto químico	Nombre comercial	Cantidad mensual (Kg, Ton, L, M ³)	Peligrosidad					
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Toxico	

Nota: Adjuntar MSDS hoja de seguridad de las sustancias químicas a usar.

Nota: Para declarar el insumo químico, se refiere a la Ley N° 28256 y su reglamento y modificatorias.

Señalar, la forma cómo los productos químicos van a ser transportados y la forma de almacenamiento y medidas establecidas para su manipulación.

- **Insumos Químicos**



Señalar si el proyecto utilizará dentro de sus procesos y subprocesos, insumos químicos para la obtención de productos o subproductos.

Producto químico	Nombre comercial	Ingredientes activos	Cantidad mensual (Kg, Ton, L, M ³)	Peligrosidad				
				Inflamable	corrosivo	Reactivo	Explosivo	Toxico

Nota: Para declarar el insumo químico, se refiere a la Ley N° 28256 y su reglamento y modificatorias.

Señalar, la forma cómo los productos químicos van a ser transportados y la forma de almacenamiento y medidas establecidas para su manipulación.

2.2.4 Procesos

Señalar las etapas de los procesos y subprocesos que desarrollara el proyecto señalando en cada uno de ellos la materia prima, los insumos químicos, la energía, agua, maquinaria, equipos, etc. que se requerirán.

Cuadro N° 03.- Etapas del proceso y sub procesos

Proceso /subproceso	Materia prima		Insumos químicos		Energía	Agua	Maquinaria	Equipos
	Cantidad	Unidad de medida	cantidad	Unidad de medida	Kw/hora	M ³ /seg	Tipo de combustión	Tipo de combustión



Se deberá adjuntar los diagramas de flujo de los procesos y subprocesos.

Se deberá señalar el periodo de producción: horas, diario, mensual, anual en horas/día/mes/año.

2.2.5 Productos elaborados

Deberá señalar los estimados de la producción total anual y mensual de cada producto (litros, Kilogramos, unidades, etc.)

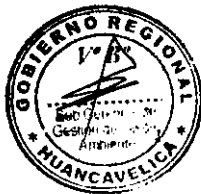
2.2.6 Servicios

Para el desarrollo del proyecto se requerirá:

Agua:

- Consumo caudal (m³/seg): diario, mensual, anual.
- Fuentes:

Red de agua potable
Superficial (Río, canal de riego)
Subsuelo



Electricidad:

- Consumo mensual
- Potencia requerida
- Fuente
- Red de distribución
- Fuente propia (generación hídrica, térmica (diesel, gas)
En el caso de utilizar combustibles, señalar la forma de almacenamiento y sus medidas de seguridad.

2.2.7 Personal:

Señalar la cantidad de personal que trabajará en el proyecto

- Etapa de construcción
- Etapa de operaciones
- Etapa de mantenimiento
- Personal temporal
- Turnos de trabajo

Señalar si el personal trabajará en campamentos o se desplazará diariamente a su domicilio. Si es en campamento, indicar el tiempo de permanencia en el proyecto.

2.2.8 Efluentes y/o Residuos Líquidos

Efectuar diferenciación entre aguas, residuos líquidos domésticos y residuos líquidos industriales.

Señalar el caudal diario, semanal, mensual, anual

Señalar las características que tendrá el efluente

- Características químicas
- Características físicas
- Nivel de toxicidad

Señalar si el proyecto contempla la construcción del sistema de tratamiento primario, secundario, terciario de los efluentes.

Nota: En caso de contar con planta de tratamiento, señalar en plano, la ubicación prevista para la planta de tratamiento, así como especificaciones de su diseño y calidad de efluente.

Los residuos líquidos serán dispuestos en:

- Sistema de alcantarillado
- Pozo séptico o subsuelo
- Acequia de regadío
- Cauce de Río
- Laguna, Lago, Océano.
- Para conocer el grado de dispersión del efluente en el cuerpo receptor, es necesario conocer las características existentes en el cuerpo de agua y cual será su comportamiento ante la descarga del efluente.

2.2.9 Residuos Sólidos

Efectuar una caracterización de los residuos sólidos que se estima se generarán (domésticos, industriales, tóxicos, peligrosos), señalando las cantidades aproximadas.

Estado:

- Sólido: cantidad, características físicas y químicas
- Semisólido: volumen, características físicas y químicas
- Sistemas de almacenamiento y tratamiento dentro de las instalaciones.
- Disposición final prevista
- Forma de transporte a destino final o de tratamiento.

2.2.10 Manejo de sustancias peligrosas

Señalar si el proceso productivo utilizará sustancias peligrosas o producto de los procesos, se generarán sustancias peligrosas.

Indicar el tipo de sustancias.

- Cantidades
- Características

Indicar el tipo de manejo que se dará a estas sustancias, así como su disposición final.

2.2.11 Emisiones atmosféricas

Señalar los equipos y maquinarias que generarán emisiones gaseosas, fuentes fijas y fuentes móviles.

Estimar el volumen de las emisiones (olores, humos, material particulado, gases, composición química), en función al tipo de proceso o subproceso, al uso de combustibles que utilizaran las maquinarias y equipos (tipo de combustible y consumo diario).

Para conocer el grado de dispersión de las emisiones atmosféricas, se deberá conocer las características climáticas de la zona para determinar como se comportará la pluma de dispersión.

Especificar si como parte del proceso productivo se generarán emisiones difusas.

Señalar los sistemas de tratamiento a implementar para reducir las emisiones de las fuentes fijas y móviles.

2.2.12 Generación de ruido.

Señalar si se generará ruido en los procesos o subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación y el nivel de decibelios previstos.

Señalar los medios que se utilizaran para tratar los ruidos.

2.2.13 Generación de vibraciones

Señalar si se generarán vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación, su intensidad, duración y alcance probable.

Señalar los mecanismos para tratar las vibraciones.

2.2.14 Generación de Radiaciones

Señalar si se generarán algún tipo de radiaciones en los procesos y subprocesos del proyecto. Señalar los sistemas de tratamiento para controlar las emisiones.

2.2.15 Otros tipos de Residuos

Especificar cualquier otro tipo de residuos que generará el proyecto y los mecanismos para controlarlos.

El proponente deberá revisar la legislación nacional correspondiente, así como los límites máximos permisibles sectoriales y estándares de calidad ambiental, si no existiera regulación nacional, usar como referencia los establecidos por instituciones de derecho internacional público con la finalidad de determinar si el proyecto se desarrollará en niveles por debajo de los LMP.

IV. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico.

Efectuar una caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto.

V. Plan de participación ciudadana

El titular deberá elaborar el "Plan de Participación Ciudadana" tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el Título IV del D.S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda.



VI. Descripción de los posibles impactos ambientales

Con base en la información desarrollada en los ítems anteriores, señalar los principales impactos ambientales y sociales que se estima generará el proyecto.

Posibles impactos ambientales

Medio afectado	Impactos ambientales	Etapas del proyecto			
		Construcción	Operación y mantenimiento	Cierre	Post cierre

También se podrá utilizar la matriz de identificación de los impactos recomendados por el SNIP-pautas para la identificación, formulación y evaluación social de los PIP a nivel de Perfil.

Dimensiones / características de los impactos	Efecto			Temporalidad	Ámbito			Magnitud			
	Positivo	Negativo	Neutro		Permanente	Trasitorio			Leve	Moderada	Fuerte
						Corto	Mediano	Largo			
Medio físico natural											
Agua											
Suelo											
Aire											
Paisaje											
Medio Biológico											
Flora											
Fauna											
Medio social											
Bienestar											
Salud de la población											

VII. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales.

Señalar las medidas a implementar para mitigar los impactos ambientales significativos.

Medidas de prevención, mitigación o corrección.



Medidas de mitigación	Etapas del proyecto			
	Construcción	Operación y mantenimiento	Cierre	Post cierre



VIII. Plan de seguimiento y control

Desarrollar el plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación establecidas, así como el monitoreo de los residuos líquidos, sólidos, gaseosos, que permitan verificar el cumplimiento de la legislación nacional correspondiente.

IX. Plan de contingencias

Indicar los planes de contingencia que se implementaran para controlar los riesgos.

X. Plan de cierre o abandono

Indicar los planes de cierre que contenga las acciones a realiza, cuando se termine el proyecto al final de la vida útil.

XI. Cronograma de ejecución

Presentar el cronograma de ejecución del plan de seguimiento y control, señalando la periodicidad de los informes a presentar, así como la

ejecución del programa de monitoreo. De ser el factible, presentar esta información en un diagrama de Gantt.

XII. Presupuesto de implementación

Se deberá entregar el presupuesto establecido para la implementación del plan de seguimiento y control, y su ejecución deberá estar acorde con el cronograma de ejecución.

8.2 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA-sd), CATEGORIA II

Términos de referencia básicos para la elaboración del estudio de impacto ambiental semi detallado (EIA-sd).

Los proponentes elaboraran el Estudio de Impacto Ambiental semi detallado en función de los siguientes contenidos y criterios mínimos establecidos en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27446, ley del SEIA y su modificatoria.

Para su elaboración, el estudio de pre inversión deberá contener el informe técnico de clasificación ambiental del proyecto emitido por la sub gerencia de gestión del medio ambiente.

1. Resumen ejecutivo

Debe ser un instrumento que permita a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión que se va a ejecutar, de los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva. La información incluida en el citado resumen debe ser comprensible por personas no expertas en materias técnicas. Asimismo, incluirá la tabla de contenido o índice completo del EIA-sd.

2. Descripción del proyecto

En este punto se considerará la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas: planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre, teniendo en cuenta su tiempo de ejecución, los componentes, acciones, actividades y obras, entre otros según lo indicado a continuación:

- a. **Antecedentes generales del proyecto**, indicando el nombre, la identificación legal y administrativa del proponente.
- b. **Marco de referencia legal y administrativo**, especificando los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tiene relación directa con el proponente, especialmente aquellos relacionados con la protección del ambiente la conservación de los recursos naturales e histórico culturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros.
- c. **El objetivo y justificación del proyecto**
- d. **La localización geográfica y política** del proyecto en coordenadas UTM, refrendado con cartografía a escala apropiada.
- e. **Descripción secuencial** de las distintas metas del proyecto precisando su respectivo cronograma.
- f. **La envergadura del proyecto**, estableciendo su área de influencia (directa e indirecta) en función de los impactos ambientales potenciales que se generarán.
- g. **El tiempo de vida útil del proyecto** y monto estimado de la inversión
- h. **La descripción de la etapa de levantamiento de información** sobre las características del terreno, incluyendo las acciones empleadas para la recolección de datos utilizados para el diseño de la ingeniería del proyecto
- i. **La descripción de la etapa de construcción**, indicando las acciones y requerimientos de materiales maquinarias, equipos, campamentos,



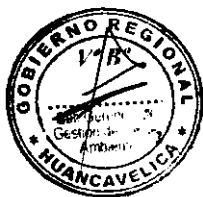
personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las vías de acceso para acceder al emplazamiento.

- j. **La descripción de la etapa de operación y mantenimiento**, detallando las diferentes fases del proceso de producción o transformación. Los recursos naturales, las materias primas, los insumos químicos, entre otros, que se utilizarán en los procesos de extracción, producción o transformación; su origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para su transporte, almacenamiento y manejo; la cantidad de producción diaria, mensual, anual de productos terminados e intermedios. Las características de los efluentes, emisiones y residuos sólidos generados. La cantidad de personal, los requerimientos logísticos y las vías de acceso, entre otros.
- k. **La descripción de la etapa de abandono o cierre**, incluyendo las acciones generales que implementara el proponente del proyecto de inversión en dicha etapa.

3. Línea Base

Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, solo en la medida que sean afectados por el proyecto.

- a) La descripción de la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, considerando el estudio de macro y micro localización, así como la ubicación con relación a una área protegida y/o su zona de amortiguamiento, de ser el caso. La propuesta de identificación y evaluación del área de influencia será ratificado o modificado por la autoridad competente, al dar la conformidad de los términos de referencia respectivos.
- b) La descripción del medio físico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
- Meteorología
 - Geología y geomorfología
 - Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico.
 - Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos.
 - Calidad del aire, suelo y agua demostrado con resultados de ensayos de laboratorio acreditado.
 - Otras actividades existentes en el área del proyecto.
 - Otros aspectos que la autoridad determine.
- c) La descripción del medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto los siguientes aspectos:
- Diversidad biológica y sus componentes
 - Flora y fauna (terrestre y acuática), indicando su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.
 - Ecosistemas frágiles, los cuales comprenden, entre otros, desiertos, tierras semi áridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.



- Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento.
 - Las unidades paisajísticas en el área del proyecto.
 - Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.
- d) La descripción y caracterización de los aspectos social, económico, cultural y antropológico de la población ubicada en el área de influencia del proyecto. Además, se debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del proyecto, los siguientes aspectos:
- Índices demográficos, sociales, económicos, de ocupación laboral y otros similares
 - Servicios, infraestructura básica y actividades principales que aporten información relevante sobre la calidad de vida y costumbres de las comunidades involucradas.
 - Descripción y análisis del uso actual del territorio, teniendo en consideración su aptitud y la tenencia de tierras.
 - Otros aspectos que la autoridad competente determine.
- e) La presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto.
- f) Identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de origen natural o antropogénico asociados al área de influencia del proyecto.
- g) Elaboración de la cartografía general (mapas de ubicación, temáticos, entre otros) y diagramas relevantes de la línea de base relacionada con el proyecto.

4. Plan de participación ciudadana

El titular deberá elaborar el "Plan de participación Ciudadana", tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el título IV del D.S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda.

El titular presentará en el acápite correspondiente del EIA-sd, los resultados debidamente sustentados del desarrollo del plan de participación ciudadana, donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas en las diferentes etapas de la elaboración del EIA-sd.

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 002-2009-MINAM, cuando la autoridad competente determine la procedencia de la realización de la audiencia pública, el Plan de participación Ciudadana debe contener, adicionalmente, el informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante dicho proceso. El informe solo incluirá las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuadas por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración del EIA-sd.

5. Caracterización de impacto ambiental

Se debe de tomar en consideración la identificación y caracterización de los impactos ambientales, así como los riesgos a la salud humana y los riesgos ambientales del proyecto, en todas sus fases y durante todo su periodo de duración. Para tal fin, se realizará el procedimiento siguiente:

- Identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que se generaran, así como los riesgos inducidos derivados de la planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, utilizando para ello las metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente, debiendo velar por:



- a. Se analice la situación ambiental determinada en la línea de base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.
- b. Se prevengan los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, y se evalúen los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales, sociales y culturales, así como la salud de las personas.
- c. Se utilicen variables representativas para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información mediante el uso de modelamientos matemáticos para la determinación de impactos negativos y positivos, y la definición de umbrales de dichos impactos.
- d. Se consideren los estándares de calidad ambiental (ECA), y los límites máximos permisibles (LMP) vigentes, en ausencia de regulación nacional sobre la materia, emplear estándares de nivel internacional que el ministerio del ambiente apruebe para tal fin.
- e. Asimismo, la identificación y valoración de los impactos ambientales debe realizarse tomando en cuenta lo siguiente:
- f. El medio físico, que incluye la estabilidad geomorfológica del suelo, las condiciones hidrológicas y edafológicas, la generación de niveles de ruido, la presencia y niveles de vibraciones de campos electromagnéticos y de radiación y el deterioro de la calidad del aire, agua y suelo.
- g. El medio biológico, que incluye la afectación a los ecosistemas terrestre y acuático, hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, así como los niveles de conservación de las especies de flora y fauna silvestre u otra característica de relevancia.
- h. El aspecto social, económico y cultural, especialmente de variables que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades o poblaciones afectadas y sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, poniendo especial énfasis en las comunidades protegidas por leyes especiales.
- i. La inserción en algún plan de ordenamiento territorial o un área bajo protección oficial.
- j. La caracterización del área de influencia en relación a la infraestructura existente, por ejemplo, infraestructura vial, férrea y aeroportuaria, y de equipamiento, las áreas de recreación, los espacios urbanos, entre otros.
- k. Potencialidad de las tierras y uso actual del suelo.
- l. El paisaje y los aspectos turísticos, caracterizando las unidades de singularidad o de especial valor.
- m. Aquellos otros aspectos del medio físico, biológico y/o social, que tenga relación directa con el proyecto o actividad.

Para establecer la valoración de los impactos ambientales se considerarán como criterios el carácter positivo o negativo, el grado de afectación al ambiente, la importancia con relación a los recursos naturales y la calidad ambiental, el riesgo de ocurrencia de los probables impactos, la extensión respecto del territorio, la duración con relación al tiempo que durará el impacto, así como la reversibilidad que tiene el ecosistema a regresar a sus condiciones naturales.

6. Estrategia de Manejo Ambiental



Debe considerar los mecanismos y acciones para la implementación de las actividades y compromisos a los que esta obligado a cumplir el titular del proyecto durante su periodo de duración; de conformidad con la Ley N° 27446, el reglamento y otras normas complementarias aplicables.

La Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Plan de Manejo Ambiental, que identifique y caracterice todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados.
- b) Plan de vigilancia ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este Plan incluirá el programa de monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles y otros establecidos en las normas nacionales vigentes o normas de nivel internacional.
- c) Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que a la salud, ambiente, e infraestructura, y para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono, si este último procediere.
- d) Plan de abandono o cierre, conteniendo las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto, en cada una de sus etapas, de manera que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio del proyecto. Este Plan se efectuará de acuerdo a las características del proyecto y las disposiciones que determine la autoridad competente
- e) El cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.
- f) Un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de manejo Ambiental, así como la identificación del responsable y los costos asociados.

7. La empresa consultora, los nombres y firma de los profesionales y técnicos que intervinieron en la elaboración del EIA-sd.

Anexos

Los anexos que permitan corroborar la información generada para la realización de actividades y tareas del equipo de profesionales y que está contenida en el EIA-sd, como también de otros antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento. El titular del proyecto debe presentar la cartografía del lugar de emplazamiento de la acción señalando el área de influencia, la escala y la simbología adecuada para una correcta interpretación; copia de los resultados de análisis por el laboratorio acreditado; hojas de calculo realizados; fotografías, videos, entre otros.



8.3 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-d), CATEGORIA III

Términos de referencia básicos para la elaboración del estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Los proponentes elaboraran el Estudio de Impacto Ambiental Detallado, categoría III, en función de los siguientes contenidos y criterios mínimos establecidos en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27446, ley del SEIA y el informe técnico de clasificación ambiental del proyecto emitido por el órgano autorizado del Gobierno Regional de Huancavelica.

1. Resumen ejecutivo

Debe ser un instrumento que permita a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión que se va a ejecutar, de los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva.

La información incluida en el citado resumen debe ser comprensible por personas no expertas en materias técnicas.

Asimismo, incluirá la tabla de contenido o índice completo del EIA-d.

2. Descripción del proyecto

En este punto se considerará la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas: planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono o cierre, teniendo en cuenta su tiempo de ejecución, los componentes, acciones, actividades u obras, entre otros, según lo indicado a continuación:

- a) Antecedentes generales del proyecto, indicando el nombre, la identificación legal y administrativa del proponente
- b) Marco de referencia legal y administrativo, especificando los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tiene relación directa con el proponente, especialmente aquellos relacionados con la protección del ambiente la conservación de los recursos naturales e histórico culturales, el cumplimiento de normas de calidad ambiental y la obtención de permisos para uso de recursos naturales, entre otros.
- c) El objetivo y justificación del proyecto
- d) La localización geográfica y política del proyecto en coordenadas UTM, refrendado con cartografía a escala apropiada.
- e) Descripción secuencial de las distintas etapas del proyecto precisando su respectivo cronograma.
- f) El área que requerirá el proyecto, en función al diseño y distribución de las obras físicas principales, secundarias y accesorias.
- g) Determinación del área de influencia directa e indirecta, en función a la envergadura, las características productivas y los impactos potenciales que generará el proyecto.
- h) Evaluación de las diversas alternativas del proyecto y la selección de la mas eficiente, desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo la evaluación de los peligros que pueden afectar la viabilidad del proyecto o actividad
- i) El tiempo de vida útil del proyecto y monto estimado de la inversión.



- j) La descripción de la etapa de levantamiento de información sobre las características del terreno, señalando las acciones necesarias para la recolección de datos para el diseño de la ingeniería del proyecto.
- k) La descripción de la etapa de construcción, indicando las acciones y requerimientos de materiales maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las vías de acceso para acceder al emplazamiento.
- l) La descripción de la etapa de operación y mantenimiento, detallando las diferentes fases del proceso de producción o transformación. Los recursos naturales, las materias primas, los insumos químicos, entre otros, que se utilizarán en los procesos de extracción, producción o transformación; su origen, características y peligrosidad, así como las medidas de control para su transporte, almacenamiento y manejo; la cantidad de producción diaria, mensual, anual de productos terminados e intermedios. Las características de los efluentes, emisiones y residuos sólidos generados. La cantidad de personal, los requerimientos logísticos y las vías de acceso, entre otros.
- m) La descripción de la etapa de abandono o cierre, incluyendo las acciones generales que implementará el proponente del proyecto de inversión en dicha etapa.

3. Línea Base

Este aspecto debe contener las características del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, incluyendo los siguientes elementos, solo en la medida que sean afectados por el proyecto.

- a) La descripción de la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, considerando el estudio de macro y micro localización, así como la ubicación con relación a una área protegida y/o su zona de amortiguamiento, de ser el caso. La propuesta de identificación y evaluación del área de influencia será ratificado o modificado por la autoridad competente, al dar la conformidad de los términos de referencia respectivos.
- b) La descripción del medio físico, en cuanto a sus características y dinámica. Incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:
 - Meteorología
 - Geología y geomorfología
 - Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico.
 - Suelo, capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de los suelos.
 - Calidad del aire, suelo y agua demostrado con resultados de ensayos de laboratorio acreditado.
 - Otras actividades existentes en el área del proyecto.
 - Otros aspectos que la autoridad determine.
- c) La descripción del medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:
 - Diversidad biológica y sus componentes
 - Flora y fauna (terrestre y acuática), indicando su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.
 - Ecosistemas frágiles, los cuales comprenden, entre otros, desiertos, tierras semi áridas, montañas, pantanos,



bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.

- Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento.
- Las unidades paisajísticas en el área del proyecto.
- Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.

d) La descripción y caracterización de los aspectos social, económico, cultural y antropológico de la población ubicada en el área de influencia del proyecto. Incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Índices demográficos, sociales, económicos, de ocupación laboral y otros similares
- Servicios, infraestructura básica y actividades principales que aporten información relevante sobre la calidad de vida y costumbres de las comunidades involucradas.
- Descripción y análisis del uso actual del territorio, teniendo en consideración su aptitud y la tenencia de tierras.
- Presencia de actividades productivas dependientes de la extracción de recursos naturales por parte de la población, en forma individual o asociativa.

e) La presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto.

f) Identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de origen natural o antropogénico asociados al área de influencia del proyecto.

g) Elaboración de la cartografía general (mapas de ubicación, temáticos, entre otros) y diagramas relevantes de la línea de base relacionada con el proyecto.



Plan de participación ciudadana

El titular deberá elaborar el "Plan de participación Ciudadana", tomando en consideración las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y el título IV del D.S. N° 002-2009-MINAM, según corresponda.

El titular presentará en el rubro correspondiente del EIA-sd, los resultados debidamente sustentados del desarrollo del plan de participación ciudadana, donde se evidencie las estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas en las diferentes etapas de la elaboración del EIA-sd.

Debe contener el informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante dicho proceso incluyendo las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuadas por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración del EIA-sd.

Asimismo se deben señalar aquellas acciones de participación ciudadana que sean necesarias implementar como parte del plan de vigilancia ambiental.

5. Caracterización de impacto ambiental

Se debe de tomar en consideración la identificación y caracterización de los impactos ambientales significativos en todas las fases y durante todo el periodo de duración del proyecto. Asimismo, los riesgos a la salud humana y



los riesgos ambientales, en los casos aplicables y otros instrumentos de gestión ambiental conexos.

Identificar, evaluar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales positivos y negativos que se generaran, así como los riesgos inducidos derivados de la planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, utilizando para ello las metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente.

La evaluación de los impactos ambientales debe realizarse mediante el uso de métodos cuantitativos aplicables, debiendo velar por:

- a. Se analice la situación ambiental previa en la línea de base, en comparación con las transformaciones del ambiente esperados, producto de la implementación del proyecto.
- b. Se prevengan los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, y los riesgos inducidos que se podrían generar sobre los componentes ambientales, del paisaje, sociales y culturales, y la salud de las poblaciones.
- c. Se enfatizan en la pertinencia de las metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada.
- d. Se utilicen variables ambientales representativas para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información mediante el uso de modelos matemáticos adecuados en la determinación de impactos significativos y positivos y la definición de umbrales de dichos impactos.
- e. Se consideren los estándares de calidad ambiental (ECA) y los límites máximos permisibles (LMP) vigentes, en ausencia de regulación nacional sobre la materia, emplear estándares de nivel internacional, que el ministerio del ambiente apruebe para tal fin.

Asimismo, la identificación y valoración de los impactos ambientales debe realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El medio físico, que incluye el clima y la estabilidad geomorfológica del suelo, las condiciones hidrológicas y edafológicas, la generación de niveles de ruido, la presencia y niveles de vibraciones de campos electromagnéticos y de radiación y el deterioro de la calidad del aire, cantidad y calidad del agua en ríos, lagos, lagunas, mar; ecosistemas y cuencas; calidad y uso actual del suelo y de los recursos naturales.
- b) El medio biológico, que incluye la afectación a los ecosistemas terrestre y acuático, hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, así como las especies vegetales y animales. Tomando en cuenta las especies y sus relaciones con el ecosistema, así como vulnerabilidad, endemismo y peligro de extinción de especies de flora y fauna.
- c) El aspecto social, económico y cultural, especialmente de variables que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades o poblaciones afectadas y sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, poniendo especial énfasis en las comunidades protegidas por leyes especiales.
- d) La inserción en algún plan de ordenamiento territorial o un área bajo protección oficial.
- e) La caracterización del área de influencia en relación a la infraestructura existente, por ejemplo, infraestructura vial, férrea y aeroportuaria, de



equipamiento, las áreas de recreación, los espacios urbanos, entre otros.

- f) El Potencial de las tierras y uso actual del suelo.
- g) El paisaje y los aspectos turísticos, caracterizando las unidades de singularidad o de especial valor.
- h) Aquellos otros aspectos del medio físico, biológico y/o social, que tenga relación directa con el proyecto.

Los impactos ambientales que se identifiquen se deben valorar según:

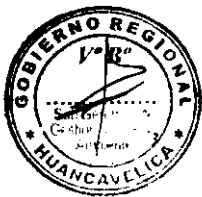
- a) Su carácter positivo, negativo o neutro, considerando a estos últimos como aquellos que se encuentran por debajo de los umbrales de aceptabilidad contenidos en las normas y estándares ambientales.
- b) Su grado de perturbación al ambiente.
- c) Su importancia ambiental (alta, media o baja) desde el punto de vista de los recursos naturales y la calidad ambiental.
- d) Su riesgo de ocurrencia (muy probable o poco probable entendida como la probabilidad que los impactos estén presentes).
- e) Su extensión regional, local o puntual.
- f) Su duración, permanente, media o corta a lo largo del tiempo.
- g) Su reversibilidad para volver a las condiciones iniciales, indicando si no requiere ayuda humana, si requiere ayuda humana, o si se debe generar una nueva condición ambiental.
- h) Las oportunidades para realzar la diversidad biológica por medio de la restauración, recreación o rehabilitación de los hábitats naturales a fin de obtener el beneficio óptimo.

6. Estrategia de Manejo Ambiental

Debe considerar los mecanismos y acciones para la implementación de las actividades y compromisos a los que esta obligado a cumplir el titular del proyecto durante su periodo de duración; de conformidad con la Ley N° 27446, el reglamento y otras normas complementarias aplicables.

La Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Plan de Manejo Ambiental, que identifique y caracterice todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados.
- b) Plan de vigilancia ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo, este Plan incluirá el programa de monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles y otros establecidos en las normas nacionales vigentes o normas de nivel internacional.
- c) Plan de compensación, de ser aplicable y en concordancia con lo establecido en la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611.
- d) Plan de relaciones comunitarias, que considere las medidas y acciones que desarrollará el titular para garantizar una relación armoniosa con las comunidades adyacentes a su área de influencia del proyecto, durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono.
- e) Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud, ambiente, e infraestructura, y para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre o abandono, si este último procediere.



- f) Plan de abandono o cierre, conteniendo las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto, en cada una de sus etapas, de manera que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo antes del inicio del proyecto. Este Plan se efectuará de acuerdo a las características del proyecto y las disposiciones que determine la autoridad competente
- g) El cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.
- h) Un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de manejo Ambiental, así como la identificación del responsable y los costos asociados.

7. Valorización Económica del Impacto Ambiental

Se deberá efectuar la valorización económica del impacto ambiental, utilizando metodologías aplicables dentro del ámbito del proyecto y su área de influencia.

8. La empresa consultora, los nombres y firma de los profesionales y técnicos que intervinieron en la elaboración del EIA-sd.

ANEXOS:

Los anexos que permitan corroborar la información generada para la realización de actividades y tareas del equipo de profesionales y que está contenida en el EIA-d, como también de otros antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento. El titular del proyecto debe presentar la cartografía del lugar de emplazamiento de la acción señalando el área de influencia, la escala y la simbología adecuada para una correcta interpretación; copia de los resultados de análisis por el laboratorio acreditado; hojas de calculo realizados; fotografías, videos, entre otros.

9. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL



9.1 Los titulares de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Huancavelica, deberán tener en cuenta los costos que demanden los estudios ambientales en la fase de pre inversión a nivel de perfil y factibilidad y en la fase de inversión a nivel de expediente técnico o equivalente, en la categoría respectiva de acuerdo a la resolución de clasificación realizada de los proyectos sujetos al SEIA.

9.2 Los Gastos Generales del proyecto deberán incluir el pago de un profesional especialista ambiental quien deberá ser el responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el estudio ambiental respectivo según la dimensión del proyecto y los impactos ambientales previstos.



9.3 El listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA considerado en el anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, esta sujeto a la actualización contemplado en la tercera disposición complementaria final del Reglamento que el MINAM aprobará en coordinación con las autoridades mencionadas en la norma legal.

10. DISPOSICION TRANSITORIA

10.1 La presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

10.2 En todo lo que no se establece en la presente directiva será resuelto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de la Ley del Sistema

11. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, es el órgano del Gobierno Regional de Huancavelica, responsable de la Gestión Ambiental en el ámbito Regional, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, facultado para ejercer las funciones de clasificación, revisión, evaluación, otorgamiento de la resolución de aprobación o desaprobarción del estudio ambiental en la etapa de pre inversión e inversión, así como el seguimiento, control y supervisión del cumplimiento de los Estudios Ambientales de las tres categorías durante la etapa de ejecución hasta el cierre de un proyecto.

La Oficina de Programación de Inversiones (OPI), Unidades Formuladores y Ejecutoras de los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, así como las Direcciones Regionales y Gerencias Sub Regionales adscritas, velarán por el estricto cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad, en las diferentes fases y etapas de los proyectos de inversión, proponiendo a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Unidad de Racionalización e Informática las medidas pertinentes en el marco de la Ley del sistema de evaluación de impacto ambiental y su respectivo Reglamento.



12. ANEXOS:

ANEXO 01

CRITERIOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Los proponentes o titulares de los proyectos de inversión deberán tener en cuenta los siguientes criterios de protección ambiental para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto. (Artículo 5° de la Ley del SEIA N° 27446).

Los criterios de protección ambiental son:

1. La protección de la salud de las personas:

- a. La exposición o disposición inadecuada de los residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.
- b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.
- c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.
- d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.
- e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.
- f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.

2. La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y los residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas y radiactivas.

- a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.
- b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.
- c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.
- d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.
- e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.
- f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencias de la aplicación del proyecto.
- g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisiones y vertimiento correspondiente.
- h. El riesgo de emisiones y vertimiento correspondiente.



3. La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, suelo, la flora, y la fauna.

- a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.
- b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.
- c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.
- d. Acumulación de sales y mal drenaje.
- e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.
- f. La inducción de tala de bosques nativos.
- g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.
- h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.
- i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.
- j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.

4. La protección de las áreas naturales protegidas.

- a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.
- b. La generación de nuevas áreas protegidas.
- c. La modificación en la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.
- d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.
- e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.
- f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.
- g. La modificación de la composición del paisaje natural.

5. La protección de los ecosistemas y las bellezas escénicas, por su importancia para la vida natural.

- a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes;
- b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y belleza escénicas.
- c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.
- d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.
- e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se consideran a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.
- f. la promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.
- g. La presentación de algún efecto adverso a la biota, especialmente la endémica
- h. El reemplazo de especies endémicas o relictas.
- i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local
- j. La alteración de ecosistemas frágiles y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.

6. La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades.

- a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia o reubicarse, temporal o permanente



- b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposición especiales.
 - c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local
 - d. La obstrucción de acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.
 - e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.
 - f. Los cambios en la estructura demográfica local.
 - g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural
 - h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.
 - i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas
- 7. La protección de los espacios urbanos.**
- a. La modificación de la composición del paisaje o cultural
 - b. La reubicación de ciudades
 - c. Desarrollo de actividades de proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos
 - d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fis del proyecto
 - e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto
 - f. La localización del proyecto
- 8. La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.**
- a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento publico, arqueológico, zona típica o santuario natural
 - b. La extracción de elementos de zonas donde existan o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas
 - c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas



ANEXO 02.- DIAGRAMA DE BLOQUES PARA LA CERTIFICACION AMBIENTAL

El procedimiento establecido en la Ley del SEIA-Artículo 6º- para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

- i. Presentación de la solicitud de clasificación
- ii. Resolución de Clasificación del proyecto
- iii. Presentación de la solicitud de certificación ambiental
- iv. Revisión del Estudio de Impacto Ambiental
- v. Resolución de certificación ambiental
- vi. Seguimiento y control

Tabla de actividades para el procedimiento de la clasificación del proyecto

CENTRO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CARGO
mesa de partes	1	Recepcionar la solicitud de clasificación	mesa de partes
mesa de partes	2	verificar conformidad de requisitos	repcionista
mesa de partes	3	Preparar Hoja de Trámite	repcionista
mesa de partes	4	Ingresar los datos de la hoja de trámite	repcionista
mesa de partes	5	traslado del documento hada la oficina responsable	conserje
gerencia de RR.NN	6	recepcion del expediente	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	7	registrar en el cuaderno de cargo	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	8	El gerente despacha el expediente hacia la sub gerencia responsable	gerente de RNYGMA
gerencia de RR.NN	9	trasladar a la sub gerencia de GMA	secretaria de gerencia
Sub gerencia de M.A.	10	recepcion y registro del expediente, pasa a despacho del sub gerente	secretaria de sub gerente
Sub gerencia de M.A.	11	derivar al evaluador responsable	sub gerente de GMA
Sub gerencia de M.A.	12	trasladar a oficina del evaluador	secretaria de sub gerencia
Sub gerencia de M.A.	13	el evaluador evalua y prepara el informe tecnico	Ing. Evaluador
Sub gerencia de M.A.	14	el evaluador presenta el informe ante la secretaria	Ing. Evaluador
Sub gerencia de M.A.	15	el sub gerente deriva el expediente hacia la gerencia	sub gerente de GMA
Sub gerencia de M.A.	16	la secretaria prepara el informe	secretaria de sub gerencia
Sub gerencia de M.A.	17	traslado del expediente hacia la gerencia	secretaria de sub gerencia
gerencia de RR.NN	18	recepcion y registro del expediente	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	19	la gerencia toma conocimiento y ordena el proyecto de resolucio	gerente de RNYGMA
gerencia de RR.NN	20	la secretaria elabora la resolucio	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	21	el gerente firma la resolucio y ordena a secretaria entregar al interesado	gerente de RNYGMA
gerencia de RR.NN	22	la secretaria entrega al interesado anotando en el cuaderno de cargo	secretaria de gerencia

Figura N° 01.- Diagrama de bloques del procedimiento para la clasificación ambiental

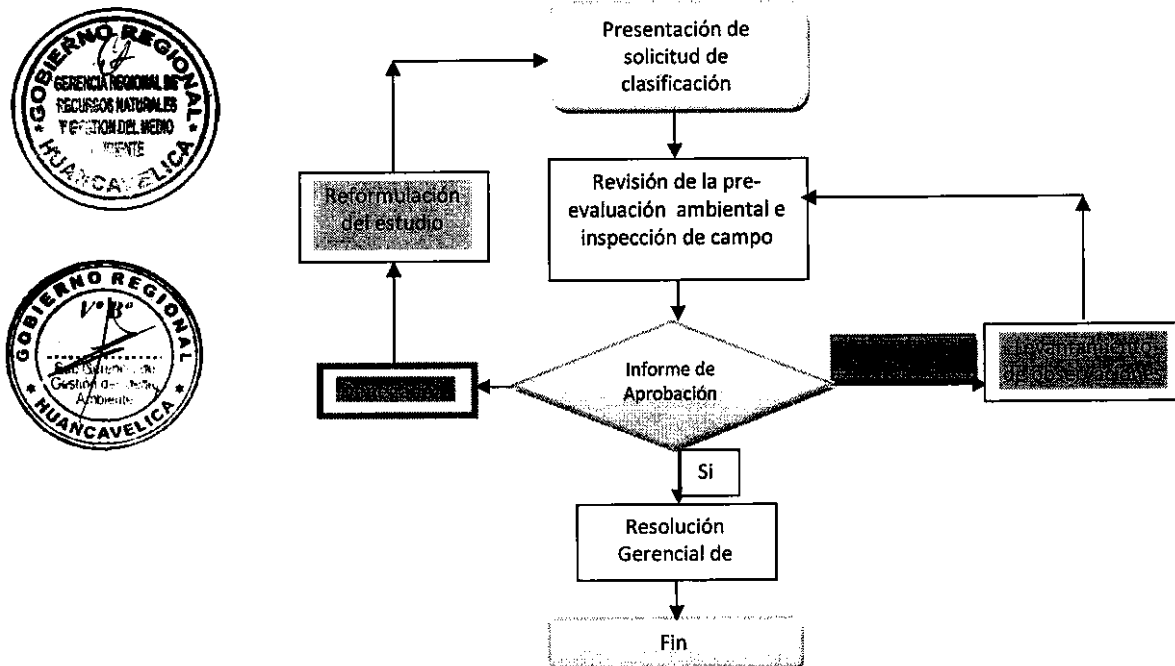
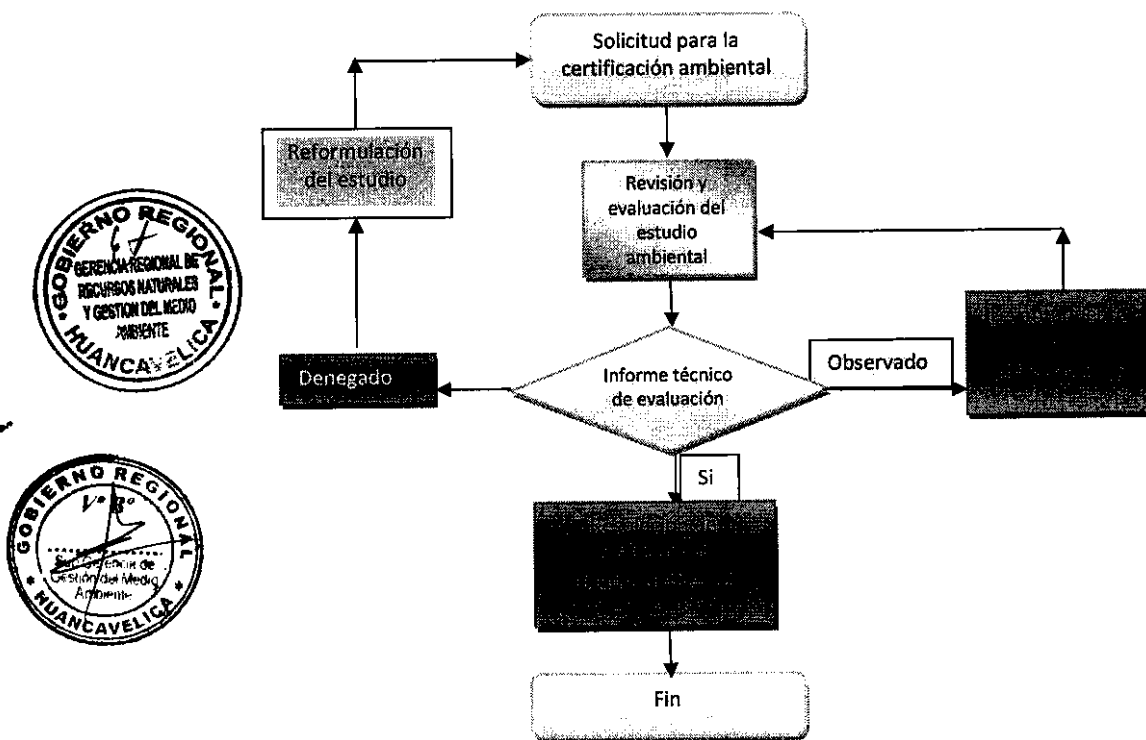


Tabla de actividades para el procedimiento de la certificación ambiental del proyecto

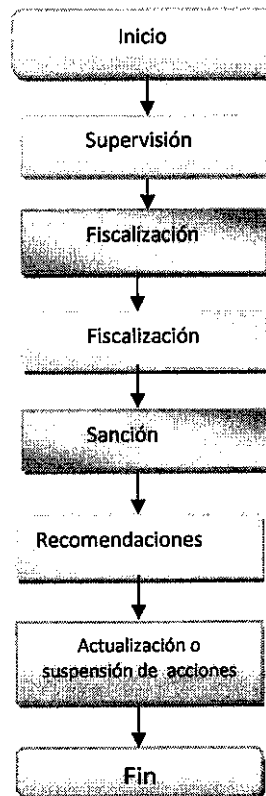
CENTRO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CARGO
mesa de partes	1	Recepcionar la solicitud de certificación ambiental	mesa de partes
mesa de partes	2	verificar conformidad de requisitos	repcionista
mesa de partes	3	Preparar Hoja de Trámite	repcionista
mesa de partes	4	Ingresar los datos de la hoja de trámite	repcionista
mesa de partes	5	traslado del documento hacia la oficina responsable	conserje
gerencia de RR.NN	6	recepcion del expediente	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	7	registrar en el cuaderno de cargo	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	8	El gerente despacha el expediente hacia la sub gerencia responsable	gerente de RNYGMA
gerencia de RR.NN	9	trasladar a la sub gerencia de GMA	secretaria de gerencia
Sub gerencia de M.A.	10	recepcion y registro del expediente, pasa a despacho del sub gerente	secretaria de sub gerente
Sub gerencia de M.A.	11	derivar al evaluador responsable	sub gerente de GMA
Sub gerencia de M.A.	12	trasladar a oficina del evaluador	secretaria de sub gerencia
Sub gerencia de M.A.	13	el evaluador evalúa y prepara el informe técnico	Ing. Evaluador
Sub gerencia de M.A.	14	el evaluador presenta el informe ante la secretaria	Ing. Evaluador
Sub gerencia de M.A.	15	el sub gerente deriva el expediente hacia la gerencia	sub gerente de GMA
Sub gerencia de M.A.	16	la secretaria prepara el informe	secretaria de sub gerencia
Sub gerencia de M.A.	17	traslado del expediente hacia la gerencia	secretaria de sub gerencia
gerencia de RR.NN	18	recepcion y registro del expediente	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	19	la gerencia toma conocimiento y ordena el proyecto de resolucio	gerente de RNYGMA
gerencia de RR.NN	20	la secretaria elabora la resolucio	secretaria de gerencia
gerencia de RR.NN	21	el gerente firma la resolucio y ordena a secretaria entregar al interesado	gerente de RNYGMA
gerencia de RR.NN	22	la secretaria entrega al interesado anotando en el cuaderno de cargo	secretaria de gerencia

Figura N° 02.- Diagrama de bloques del procedimiento para la certificación ambiental



En caso de requerirse la reclasificación de los proyectos, estos se deberán volver a presentar como si fueran nuevos con las correcciones del caso.

Figura N° 02.- Diagrama de bloques del procedimiento para el seguimiento y control



ANEXO 03

CONTENIDO DE LA PRE-EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) NIVEL DE PERFIL

Resumen Ejecutivo

Elaborar de acuerdo al numeral 1 del Anexo SNIP 05¹ (máximo 3 páginas).

1. Datos generales del Proyecto de Inversión

Pública - PIP Nombre del PIP:

1.1. Datos del titular del Proyecto de Inversión Pública

Domicilio legal:

Calle y Número:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.2 Autoridad Competente para realizar la Pre-Evaluación Ambiental ²:

2. Descripción general del PIP:

2.1 Nombre del Proyecto de Inversión PIP:

Tipo de intervenciones del PIP: Creación o Instalación () Ampliación ()
Mejoramiento (....), Otros () Especificar: __

Monto estimado de la Inversión:

Ubicación del PIP (Coordenadas UTM):

Dirección:

Av., Calle, Jr. y Número:

Zonificación (según uso de suelo) distrital o provincial:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Superficie total y cubierta por el PIP (Ha, m²),

Utilidad del proyecto:

Situación legal del predio: compra, venta, concesión, otro.

¹ Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

² De acuerdo al Anexo II del Reglamento del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

2.2 Características del PIP

2.2.1 Etapa de operación

Descripción de áreas de localización del PIP (indicar si el PIP se encuentra en una Área Natural Protegida o en su zona de amortiguamiento o zonas de patrimonio histórico o arqueológico o comunidades nativas o campesinas, entre otros)

Describir generalidades de los procesos y actividades necesarios para obtener el

bien o servicio generado por el PIP.

Listado y breve descripción de los principales requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, maquinarias, personal, energía requeridos para cada proceso y subproceso y para cada producto y/o subproducto. Señalar los residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, radiaciones, y otros que se generarán en cada uno de los procesos y subprocesos.

2.2.2 Mantenimiento del PIP

Describir las actividades necesarias durante la etapa de mantenimiento.

2.2.3 Etapa de abandono o cierre de la fase de ejecución

Describir las actividades que se van a desarrollar en la etapa de cierre de la fase de ejecución.

Señalar las acciones para restituir el área a sus condiciones originales (de ser pertinente).

2.2.4 Diagrama de flujo del PIP

Incluir, de manera esquemática, las etapas o procesos que forman parte del PIP:

2.2.5 Infraestructura de servicios de la zona donde se ubica el PIP:

Señalar, de ser el caso, si el predio en donde se localiza el PIP cuenta con:

- Red de agua potable
- Sistema de alcantarillado
- Red eléctrica
- Red de gas natural
- Sistema municipal de captación de aguas de lluvia

2.2.6 Vías de acceso:

Señalar si existen vías de acceso principales o secundarias para llegar al emplazamiento del proyecto, indicar si son asfaltadas, afirmadas, u otras; así como su estado de conservación.

2.2.7 Materias Primas e Insumos (si aplica):

Recursos Naturales:

Señale si Actividad I utilizará dentro de sus procesos o subprocesos, recursos naturales que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

Tipo de recursos naturales

Recurso Natural	Unidad de Medida (kg)	Cantidad estimada (día/semana/)

Materia Prima:

Señale si el proyecto utiliza dentro de sus procesos o subprocesos insumos químicos como materia prima.



Materia Prima	Unidad de Medida (kg)	Cantidad estimada (día/semana/)

2.2.8 Efluentes y/o Residuos Líquidos

Efectuar diferenciación entre aguas, residuos líquidos domésticos y residuos líquidos industriales.

Indicar el caudal estimado diario, semanal, mensual, anual, así como los posibles contaminantes identificados y los posibles efectos en la generación de patógenos y vectores sanitarios, y la cercanía a cuerpos de agua (río, lagos, lagunas, mar) y poblaciones que podrían ser afectadas.

Los efluentes o residuos líquidos serán dispuestos en:

Sistema de alcantarillado (indicar si es público o privado),

Pozo séptico

Suelo

Acequia de regadío

Cauce de río

Laguna, lago, océano

Indicar distancia aproximada a la población

Indicar las medidas propuestas para la gestión de los efluentes o residuos líquidos

Monitoreo realizado, si aplica

2.2.9 Residuos Sólidos

Indicar los residuos sólidos que se estima generar (domésticos, industriales, tóxicos, peligrosos), así como un estimado en porcentaje de residuos peligrosos y no peligrosos

Sistemas de almacenamiento, segregación, acondicionamiento y tratamiento dentro de las instalaciones

Destino final previsto

Forma de transporte a destino final

Actividades de reciclaje que se propone realizar en el proyecto

Almacenamiento de residuos peligrosos

Medidas propuestas para la gestión ambiental de los residuos sólidos

2.2.10 Emisiones Atmosféricas.

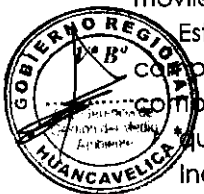
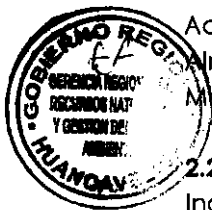
Indicar los tipos de emisiones que se generarán y las fuentes de emisiones (fijas y móviles).

Estimar el volumen de emisiones (olores, humos, material particulado, gases, composición química) en función al tipo de proceso o subproceso, al uso de

combustibles que utilizarán las maquinarias y equipos (tipo de combustible

que utiliza y consumo diario),

Indicar las medidas propuestas para la gestión ambiental de las emisiones generadas,



Indicar los resultados de monitoreo de la calidad de aire, fuente local y señalar el (los) laboratorio(s) que realizó el monitoreo respectivo.

2.2.11 Generación de Ruido

Señalar si se generará ruido en los procesos o subprocesos del proyecto: Indicar las fuentes de generación y el nivel previsto de decibeles a generar por las actividades del PIP.

Medidas propuestas para la gestión ambiental del ruido que se generaría.

2.2.12 Generación de vibraciones

Señalar si se generará vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto. Indicar las fuentes de generación, su intensidad, duración y alcance probable

Señalar los mecanismos para mitigar las vibraciones

2.2.13 Pre Evaluación y acciones propuestas a implementar

Indicar si el PIP se desarrolla en un área natural protegida o su zona de amortiguamiento

Indicar si afectará el curso de las aguas o sus cauces y qué medidas propone adoptar

Indicar si afectara la visibilidad de las zonas con valor paisajista y qué medidas propone adoptar

Indicar si considera la modificación del paisaje natural en áreas naturales protegidas y qué medidas propone adoptar

Indicar si el desarrollo de proyecto de inversión pública afectará ecosistemas en que intervendrá el PIP y qué medidas propone adoptar

Indicar si el desarrollo de proyecto de inversión pública introducirá de de las especies de flora y fauna exóticas en que se desarrolla el PIP y qué medidas propone adoptar

Indicar si el desarrollo de proyecto de inversión pública afectará los ecosistemas frágiles en qué se desarrolla el PIP y qué medidas propone adoptar

Indicar si el desarrollo de proyecto de inversión pública afectará el desarrollo de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas involucrados con el PIP y qué medidas propone adoptar.

Nota: Los numerales 1 y 2 deben ser desarrollados por las entidades y empresas del Sector Público no financiero en los tres niveles de gobiernos.



ANEXO 04
GLOSARIO DE TERMINOS

1. Autoridad competente

Entidad del estado del nivel Nacional, Regional o Local, que con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normativa específica, ejerce competencias en materia ambiental, y realiza la evaluación y fiscalización ambiental y otras materias asociadas al SEIA, sin asumir funciones y atribuciones cumplidas por otros niveles de gobierno.

2. Calidad ambiental

Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al medio ambiente y los ecosistemas.

3. Certificación ambiental

Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d) certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, la certificación ambiental establece las obligaciones que debe cumplir el titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados.

4. Evaluación preliminar

Proceso inicial de evaluación de impacto ambiental donde el titular presenta a la autoridad competente las características de la acción que se proyecta ejecutar; los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos que pudieran producirse y, en el caso de la categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las categorías I y II, la evaluación preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

5. Impacto ambiental

Alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del medio ambiente, provocado por la acción de un proyecto.

6. Impacto acumulativo

Impacto sobre el ambiente ocasionado por proyectos desarrollados o por desarrollarse en un espacio de influencia común, los cuales pueden tener un efecto sinérgico. Los impactos acumulativos pueden ser resultado de actuaciones de menor importancia vistas individualmente, pero significativas en su conjunto.

7. Impacto ambiental negativo significativo

Aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores ambientales, como resultado de la ejecución de proyecto con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos, requieren de un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como de una estrategia de manejo ambiental que incluya medidas preventivas, correctivas de mitigación y compensatorias.

8. Impactos directos



Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente con influencia directa sobre ellos definiendo su relación causa-efecto.

9. Impactos indirectos

Efectos ocasionados por la acción humana sobre los componentes del ambiente, a partir de la ocurrencia de otros con los cuales están interrelacionados o son secuenciales.

10. Impactos sinérgicos

Efecto o alteración ambiental que se producen como consecuencia de varias acciones y cuya incidencia final es mayor que la suma de los impactos parciales

11. Línea base

Estado actual del área de actuación, previa a la ejecución de un proyecto. Comprende la descripción detallada de los atributos o características socio ambiental del área de emplazamiento de un proyecto, incluyendo peligros naturales que pudieran afectar su viabilidad.

12. Mitigación

Medidas o actividades orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente.

13. Monitoreo

Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, funcional a los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.

14. Participación ciudadana

Proceso a través del cual los ciudadanos intervienen responsablemente de buena fe con transparencia y veracidad en forma individual o colectiva en la definición y aplicación de las políticas públicas relativas al ambiente y sus componentes, en los tres niveles de gobierno así como en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales

15. Plan de manejo ambiental

Instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos al ambiente que un proyecto pueda originar en el desarrollo del mismo.

16. Prevención

Diseño y ejecución de medidas, obras o acciones dirigidas a prevenir, controlar o evitar, eliminar o anular la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de la ejecución de un proyecto.

Términos de referencia

Propuesta del contenido y alcance de un estudio de impacto ambiental que precisa los lineamientos e instrucciones para encargarlo y elaborarlo en función a la naturaleza de un proyecto.

18. Titular

Es la empresa, consorcio, entidad pública o privada, persona o conjunto de personas, titulares o proponentes de un proyecto incurso en el SEIA con la obligación de suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales. Para el caso de los PIPs, los titulares son las Unidades Formuladoras y Ejecutoras.

